



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 17 de abril de 1986

NUM. 21

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral sobre concesión de crédito extraordinario para financiar las actuaciones encaminadas a asegurar la permanencia de la actividad empresarial de la empresa PIHER NAVARRA, S. A. (Pág. 2.)
- Proyecto de Ley Foral de Comunes. Prórroga para la tramitación en Comisión. (Pág. 3.)

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones

- Interpelación sobre el proyecto educativo consistente en una progresiva implantación de una línea única de enseñanza en vascuence, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. (Pág. 4.)
- Moción en relación con la política universitaria del Gobierno de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (Pág. 5.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las Sociedades Anónimas constituidas para la gestión de servicios públicos del Gobierno de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario Popular. (Pág. 7.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral sobre concesión de crédito extraordinario para financiar las actuaciones encaminadas a asegurar la permanencia de la actividad empresarial de la empresa PIHER NAVARRA, S. A.

En sesión celebrada el día 16 de abril de 1986, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Excm. Diputación Foral por Acuerdo de 11 de abril de 1986, ha remitido al Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral sobre concesión de crédito extraordinario para financiar las actuaciones encaminadas a asegurar la permanencia de la actividad empresarial de la empresa PIHER NAVARRA, S. A.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, y previo acuerdo de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa del proyecto de Ley Foral sobre concesión de crédito extraordinario para financiar las actuaciones encaminadas a asegurar la permanencia de la actividad empresarial de la empresa PIHER NAVARRA, S. A., por el procedimiento de lectura única ante el propio Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento.

Segundo. Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 16 de abril de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Proyecto de Ley Foral
sobre concesión de crédito
extraordinario para financiar las
actuaciones encaminadas a asegurar
la permanencia de la actividad
empresarial de la empresa
PIHER NAVARRA, S. A.**

La difícil situación por la que atraviesa el Grupo de Empresas «PIHER» ha puesto en serio peligro la permanencia de la actividad empresarial de «PIHER NAVARRA, S. A.», de Tudela, cuya incidencia económica y social sobre aquella zona es de sobra conocida.

A fin de hacer frente a dicha situación, el Gobierno de Navarra, a través de su Departamento de Industria, Comercio y Turismo, ha estudiado y preparado una serie de actuaciones en relación con el mencionado Grupo, todas ellas encaminadas a hacer posible el mantenimiento de la actividad empresarial que viene realizando la empresa «PIHER NAVARRA, S. A.», siendo objeto de la presente Ley Foral la financiación de dichas actuaciones para el ejercicio de 1986.

La única finalidad de las mismas es, pues, procurar el citado mantenimiento y asegurar así, en la máxima medida posible, el de los más de 600 puestos de trabajo que integran la plantilla.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, somete a la deliberación del Parlamento de Navarra el siguiente

PROYECTO DE LEY FORAL

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario de dos mil millones de pesetas para financiar las actuaciones a

realizar por el Gobierno de Navarra al objeto de asegurar la permanencia de la actividad empresarial de la compañía mercantil «PIHER NAVARRA, S. A.».

Artículo 2.º 1. La financiación del referido crédito extraordinario se realizará con cargo a otros gastos del Presupuesto de 1986, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que la financiación con cargo a otros gastos no fuese posible realizarla en su totalidad, se financiará la diferencia con cargo al superávit de ejercicios anteriores.

2. El crédito deberá abonarse a una partida nueva con la siguiente denominación.

Proyecto, 25002; Orgánico, 11234; Económico, 8430; Funcional, 6316; Denominación partida, Intervención en el Grupo «PIHER».

Disposición adicional

Se autoriza a ceder en favor de la empresa o empresas que el Gobierno de Navarra designe, los créditos que éste tenga o pueda tener contra la sociedad «PIHER NAVARRA, S. A.», derivados de las operaciones crediticias avaladas por el Gobierno de Navarra. El límite de esta cesión será de 650 millones de pesetas, cifra a que asciende el total de las operaciones avaladas a la citada Sociedad.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral de Comunes

PRORROGA PARA LA TRAMITACION EN COMISION

En sesión celebrada el día 16 de abril de 1986, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto un escrito del Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes por el que se da traslado del acuerdo de la Mesa de dicha Comisión, en el sentido de prorrogar el plazo previsto para la tramitación en Comisión del Proyecto de Ley Foral de Comunes, y a tenor de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero. Prorrogar hasta el 26 de abril de 1986 el plazo previsto para la tramitación en Comisión del Proyecto de Ley Foral de Comunes,

fecha en la que deberá quedar dictaminado el Proyecto.

Segundo. Instar a la Comisión para que realice el calendario de reuniones que sea preciso al objeto de dictaminar el proyecto dentro del plazo antes señalado.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Cuarto. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de abril de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Interpelación sobre el proyecto educativo consistente en una progresiva implantación de una línea única de enseñanza en vascuence

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEL PUEBLO NAVARRO

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1986, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro sobre si han sido conocidas o autorizadas las actuaciones del Jefe del Negociado de Euskera del Departamento de Educación de la Diputación Foral, conjuntamente con el Director en Navarra del Ministerio de Educación y Ciencia, exponiendo un proyecto educativo consistente en una progresiva implantación de una línea única de enseñanza en vascuence, disponer que su debate tenga lugar en sesión plenaria y dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de abril de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la interpelación

El Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo dispuesto en el Art. 176 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formula ante la Diputación Foral-Gobierno de Navarra y para su debate ante el Pleno de la Cámara, la siguiente interpelación:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientes informaciones de Prensa han puesto en evidencia la actuación de la Jefe del Negociado de Euskera de la Diputación Foral, en unión del Director en Navarra del Ministerio de Educación y Ciencia, exponiendo en determinada localidad navarra su pro-

yecto educativo consistente en una progresiva implantación de una línea única de enseñanza en vascuence, que se iniciaría en el próximo curso escolar con los niños que comiencen la enseñanza y que avanzaría progresivamente hasta que toda la EGB se imparta obligatoriamente en ese idioma.

Actualmente, en dicha localidad existen dos líneas de enseñanza: una en castellano y otra en vascuence. De esta forma, los padres, al matricular a sus hijos, escogían libremente en qué idioma querían que sus hijos recibieran enseñanza, dejando al otro idioma como una asignatura más, al parecer con una hora diaria de clase.

De aplicarse este proyecto tal como ha sido expuesto conjuntamente por el Director del Ministerio y la Jefe de Negociado de la Diputación Foral, toda la enseñanza en dicha localidad se impartirá en vascuence y obligatoriamente para todos los escolares de nueva matrícula, reduciendo al castellano a la condición de mera asignatura, sin ninguna posibilidad de que los padres ejerciten la opción entre el castellano y el vascuence para la enseñanza de sus hijos, circunstancia esta que el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro considera que afecta a la concepción general de toda la política educativa por parte de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra.

En efecto, la aplicación de este proyecto educativo conculcaría los derechos constitucionales en lo que se refiere a la libertad de enseñanza, al mismo tiempo que lesionaría lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, por lo que el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro entiende procedente formular la interpelación que se concreta en las siguientes

CUESTIONES DE INTERPELACION

¿Han sido conocidas o autorizadas las actuaciones de la Jefe del Negociado de Euskera del Departamento de Educación de la Diputación Foral, conjuntamente con el Director en Navarra del Ministerio de Educación y Ciencia, que se refieren en la exposición de motivos de esta interpelación?

Si ha existido ese conocimiento o autorización por parte de la Diputación Foral, ¿significa ello que el Gobierno de Navarra está conforme con el proyecto educativo elaborado por el Director en Navarra del Ministerio de Educación y Ciencia, consistente en establecer, para la EGB y desde el próximo curso escolar, una única enseñanza obligatoria vascuence en alguna localidad navarra, eliminando la actual opción de enseñanza en castellano o en vascuence, en virtud de la cual los padres podían ejercer su derecho a elegir la

enseñanza en uno u otro idioma, al mismo tiempo que deja al castellano reducido a la condición de mera asignatura dentro de un plan de estudios total y obligatoriamente en vascuence?

En el supuesto de que no haya existido autorización o consentimiento de la Diputación Foral a dichas actuaciones, ¿considera el Gobierno de Navarra que el Director en Navarra del Ministerio de Educación y Ciencia tiene facultades suficientes para proceder a establecer dicho proyecto educativo? Si lo considera competente, dígame en base a qué normativa. Y si el Gobierno de Navarra considera que estas actuaciones se pretenden abordar sin la necesaria base jurídica, ¿qué actuaciones piensa ejercitar para detener estas actuaciones?

Pamplona, 8 de abril de 1986.

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren.

Moción en relación con la política universitaria del Gobierno de Navarra

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1986, acordó admitir a trámite la moción consecuencia de interpelación ya sustanciada en el Pleno de la Cámara, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en relación con la política universitaria del Gobierno de Navarra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en sesión plenaria. Los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de abril de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la moción

El Grupo Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo

180 del vigente Reglamento de la Cámara, formula para su debate en el Pleno de la misma la siguiente moción:

Se propone la adopción por el Parlamento de Navarra del siguiente acuerdo:

«La política universitaria del Gobierno de Navarra se ajustará a los siguientes criterios básicos de actuación:

1. Se potenciará la oferta pública universitaria mediante la creación de una Universidad Pública, cuyos objetivos, en el marco de la Ley Orgánica sobre Reforma Universitaria, serán los siguientes:

a) Conversión en Facultades universitarias o Escuelas Superiores de los actuales centros estatales de grado medio existentes en la Comunidad Foral que dependen de otras Universidades Públicas.

b) Creación de nuevas Facultades y Escuelas Superiores con vistas a la configuración de una Universidad Politécnica.

c) Excepcionalmente, y sólo después de la implantación de la Universidad, podrá considerarse el establecimiento de Facultades o Escuelas concurrentes con las actualmente existentes en Navarra.

2. El Gobierno de Navarra debe negociar con el Gobierno de la Nación los acuerdos precisos para que la financiación de la Universidad Pública corra fundamentalmente a cargo del Estado, por considerar que el secular abandono estatal de Navarra en materia universitaria requiere una adecuada reparación.

3. En todo caso, antes de la presentación al Parlamento de las propuestas de resolución que legalmente correspondan en orden a establecer el marco jurídico y presupuestario que permita llevar a cabo los objetivos expuestos, el Gobierno de Navarra deberá presentar un estudio técnico-económico que comprenda, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Memoria justificativa de los centros a crear.
- b) Inversiones.
- c) Gastos de mantenimiento.
- d) Programa de ejecución.
- e) Fuentes de financiación.
- f) Rentabilidad social y económica de la Universidad.

g) Fórmulas de gestión de la Universidad.

4. Se atenderá al perfeccionamiento de postgraduados, fundamentalmente en el ámbito de la gestión empresarial y de los sectores de avanzada tecnología.

5. Se respetará, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, el normal desenvolvimiento y desarrollo de la Universidad de Navarra, como manifestación de la libertad de enseñanza.

6. El Gobierno de Navarra realizará una política de ayuda directa a los universitarios navarros que permita dar satisfacción a la libre opción de estudios universitarios y de grado superior, con independencia de la titularidad del centro elegido. Asimismo, se procurará extender este criterio para posibilitar estudios que necesariamente deban cursarse fuera de la Comunidad Foral.

7. El estudio a que se refiere el apartado 3 de este acuerdo se remitirá a la consideración del Parlamento de Navarra antes del próximo 31 de diciembre de 1986.»

Pamplona, 11 de abril de 1986.

El Portavoz: D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre las Sociedades Anónimas constituidas para la gestión de servicios públicos del Gobierno de Navarra

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1986, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Popular sobre las Sociedades Anónimas constituidas para la gestión de servicios públicos del Gobierno de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de abril de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la pregunta

El Grupo Popular del Parlamento de Navarra al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del vigente Reglamento de la Cámara formula al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

Son ya numerosas las sociedades anónimas constituidas para la gestión de servicios

públicos o en cuyo capital el Gobierno de Navarra participa. Asimismo, el Gobierno interviene en Consejos de Administración u órganos sociales de gestión de empresas en crisis objeto de ayudas por parte del mismo.

Se requiere al Gobierno foral para que dé respuesta a las siguientes cuestiones:

1.ª Relación de sociedades en las que el Gobierno de Navarra participe por ser de fundación pública.

2.ª Relación de sociedades en cuya administración y gestión participe la Diputación Foral por cualquier título.

3.ª Relación nominal de Consejeros o representantes designados por el Gobierno de Navarra o sus Diputados en las referidas sociedades.

4.ª Relación pormenorizada de las retribuciones que los citados Consejeros o representantes perciben por el desempeño en sus funciones.

Pamplona, 11 de abril de 1986.

El Portavoz: D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 3.000 ptas.	"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 60 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 75 "	31002 PAMPLONA